QUILLA-23-002617

Barranquilla, 6 de enero de 2023

Señora

Lenny Cuello Escobar
Jefe oficina Gestión Estratégica y Fortalecimiento Institucional
Secretaría Distrital de Educación
Carrera 43 35 38 Centro Comercial Los Angeles 2do. Piso
nayibe.alcazar@sedbarranquilla.edu.co
Barranquilla

Asunto: Concepto Uso De Suelo Radicado: EXT-QUILLA-22-252504

Cordial saludo.

En atención a su solicitud la Secretaria Distrital de Barranquilla le informa que revisado el Decreto No. 0212 de febrero/2014, Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla - POT, los Mapas No. U-19 (Piezas Urbanas) y U-15 (Polígonos Normativos), el Anexo No. 2 Clasificación de Usos y la Tabla Normativa de Usos, al igual que la Resolución 0746/2005 proferida por Mincultura y el Acta de concertación suscrita entre el Ministerio de Cultura y la Alcaldía Distrital de Barranquilla en julio del 2005, la cual hace parte integral del Plan Especial para el Manejo y Protección del Centro Histórico de Barranquilla - PEMP, encontramos que **los predios relacionados a continuación le corresponde el siguiente CONCEPTO DE USO DEL SUELO, al cual solo podrá acceder mediante la obtención de la licencia urbanística correspondiente:**

DIRECCIÓN	NOMBRE INST.EDUCATIVA	PIEZA URBANA	POLIGONO	USO DE SUELO
Calle 44 43 50	Normal Superior del Distrito	Centro Metropolitano	Resolución 0746/2005- CH-7	**PERMITIDO**
Calle 44 43 50	Isaac Newton	Centro Metropolitano	Resolución 0746/2005- CH-7	**PERMITIDO**
Calle 51C 2B 41	IED Carrizal	Sur occidental-1	Suelo de Protección - Espacio Público Propuesto	**PROHIBIDO**
Calle 79 42 75	IED. Mayor de Barranquilla	Riomar	Residencial 1B	**PROHIBIDO**
Carrera 41 47 01	IED Madre Marcelina	Centro Metropolitano	Institucional anexo 01 Res. 0019/2016	**PERMITIDO**

NOTA 1: Este concepto de uso del suelo se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 y **no otorga** derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutadas. Igualmente, no autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. No consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

NOTA 2: El presente concepto está sujeto a la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0212 de 2014 y se encuentra supeditado al **cumplimiento de la totalidad de las normas** de la actividad que desarrolle, so pena de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes. No necesita renovarse, siempre y cuando el establecimiento se localice en el mismo predio, conserve la misma nomenclatura urbana, tipo de actividad económica y que no genere impactos, ni molestias a los vecinos del sector donde se encuentra ubicada.

NOTA 3: Este concepto **únicamente** aplica de acuerdo con los límites y linderos prediales señalados en la base de datos alfanumérica y gráfica sobre la información catastral del Distrito de Barranquilla que reposa en los archivos de la Secretaría de Planeación, según convenio de delegación No. 4692 de 2016 celebrado entre el IGAC y la Alcaldía Distrital. Cualquier modificación en los límites y/o linderos, subdivisión y/o englobe, realizada en fecha posterior, modifica la normatividad aplicable en dicho predio, aun cuando conserve la misma nomenclatura, dirección y/o matrícula inmobiliaria.

Atentamente,

QUILLA-23-002617

Arq. MARLON MERCADO MARQUEZ
Jefe Oficina de Planeación territorial
Secretaría Distrital de Planeación

Elaboró: Araiza Frias S
Profesional universitario